



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INFORME DE EVALUACIÓN

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA VJ VAF MC 028-2013

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación en virtud del proceso de mínima cuantía VJ-VAF- MC-028 de 2013 en los siguientes términos:

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	CRISTIAN TED BORRERO REINA/CM CREARMAS	<p>Observaciones al Proponente Imagen 21 Comunicaciones S.A.S.</p> <p>Requisitos Legales habilitantes y requisitos técnicos habilitantes.</p> <p>Persona Jurídica</p> <p><i>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para entrega de propuestas. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que nos sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto del presente proceso de selección.</i></p> <p>Como se puede demostrar para poder participar en la presente invitación el oferente en su cámara de comercio debe contar con el objeto de la presente invitación. La empresa IMAGEN 21 COMUNICACIONES S.A.S. no cuenta con el objeto como lo solicita la entidad en el numeral 10 REQUISITOS LEGALES HABILITANTES Y REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES cuyo aclaración es muy clara en su cámara de comercio “de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección”</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que el presente proceso de selección al tratarse de un proceso de mínima cuantía se encuentra exceptuado del requisito de acreditación del registro único de proponentes, documento en el cual se puede establecer la clasificación de los proponentes en el CIUU.</p> <p>Tal excepción se encuentra contemplada en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone:</p> <p>(...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía, enajenación de bienes del Estado, (...) Negrillas fuera de texto.</p> <p>Para este proceso lo requerido en el documento de invitación pública, corresponde a que los proponentes acrediten con su objeto social, que pueden cumplir con el objeto de la presente convocatoria.</p> <p>Así, en el documento de convocatoria, se requirió de los proponentes:</p> <p>“Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas.</p> <p><i>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto del presente proceso de selección”</i> Negrillas fuera de texto.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>La empresa tiene en su cámara de comercio IMAGEN 21 COMUNICACIONES S.A.S. los siguientes códigos CIU que no cumplirían para el objeto a contratar.</p> <p>Actividades económicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5911 Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión. • 7310 Publicidad • 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales • 1811 Actividades de impresión <p>De acuerdo con el registro único empresarial y social Cámara de Comercio, estos serían los códigos con que cuenta la empresa Imagen 21 que son veraces para comprobar ingresando a la página de RUES y colocando el nombre de la empresa.</p> <p>Analizando los códigos anteriores la empresa Imagen 21 Comunicaciones S.A.S. no cumpliría ya que para poder participar en dicha invitación debe cumplir con el objeto y estos son resumidos en los siguientes códigos:</p> <p>Código CIU 5911 actividad de producción de películas cinematográficas, videos, programas anuncios y comerciales de televisión.</p> <p>Código CIU 6311 procesamiento de datos alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.</p> <p>La empresa Imagen Comunicaciones S.A.S. no posee el código CIU 6311 procesamiento de datos alojamiento (hosting) y actividades relacionadas el cual es el que permite poder realizar transmisiones vía streaming como lo están solicitando en la presente invitación.</p> <p>De acuerdo a lo anterior solicito a la entidad INHABILITAR a la empresa Imagen 21 Comunicaciones S.A.S. ya que no cumple con el objeto en los requisitos habilitantes solicitado en cámara de comercio para poder realizar la presente contratación. Pero hay que tener en cuenta para eso se crearon los códigos CIU para especializar las empresas en la actividad que realiza como se está solicitando grabación de video y transmisión en streaming no tiene ninguna concordancia entre grabación de video y tecnología para transmisión de streaming siendo estos códigos totalmente diferentes y que se deben cumplir a cabalidad en cámara de comercio, por eso nos parece que el cumplimiento en cámara de comercio sea el correcto ya que no está cumpliendo con el código streaming. Ahora bien el proponente es solicitado en subsanar dicho documento solicito a la entidad que ningún proponente</p>	<p>El objeto social a acreditar por parte de los proponentes se encuentra en el certificado de existencia y representación legal que siendo un documento igualmente expedido por las cámaras de comercio, es distinto del registro único de proponentes, el cual se echa de menos en la observación que hoy se plantea y que corresponde al documento con el cual se acredita la inscripción de los códigos CIU que se aluden por el observante.</p> <p>En el caso concreto del proponente Imagen 21 Comunicaciones S.A.S., su objeto social comprende entre otras actividades:</p> <p>“La sociedad tendrá como objeto principal la realización de todas y cada una de las operaciones relacionadas con producción y programación de cine y televisión, realización de videos, realización de comerciales, audiovisuales, asesorías de prensa, guiones, producción ejecutiva, streaming, puestas en escena, stands. (...)”</p> <p>Negrillas fuera de texto</p> <p>Como se puede apreciar, las actividades antes descritas del objeto social del proponente, corresponde exactamente a las actividades propias del proceso de selección.</p> <p>Adicionalmente se tiene en cuenta que el proponente acreditó certificaciones de experiencia que cumplen con lo exigido por la entidad para el presente proceso de selección.</p> <p>En virtud de lo anterior, el proponente Imagen 21 Comunicaciones S.A.S., si cumple con lo exigido por la entidad para este proceso de selección de mínima cuantía, en el cual no está demás reiterar no se exige por virtud de la ley que los proponentes estén inscritos en el Registro Único de Proponentes y por tanto no era necesario acreditar ningún código CIU de manera específica.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>puede adicionar documentos después del cierre de la presente invitación ya que estaría mejorando su oferta y si lo llegase a ingresar este documento debe ser con fecha anterior al cierre del presente proceso. También se demuestra en las causales de rechazo punto que donde es muy claro que esta empresa no está cumpliendo con lo solicitado por la entidad.</p> <p>CAUSALES DE RECHAZO</p> <p>q. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación: objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.</p>	
2	CRISTIAN TED BORRERO REINA/CM CREAMAS	<p>De acuerdo con el numeral p. de las causales de rechazo se demuestra que también esta empresa Imagen 21 Comunicaciones S.A.S. estaría incurriendo en esta causal donde su precio ofertado es artificialmente bajo y estaría incurriendo en la causal de rechazo del numeral "p. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos" y cuya justificación no sería válida ya que su precio estaría a la 4 parte por debajo del precio del presupuesto que es 54.000.000 siendo esto no justificable y cayendo en la desmejora de los demás proponentes y colocando en riesgo la contratación de la entidad, sin saber qué tipo de material audiovisual y steaming será entregado sin esto tener en cuenta los costos de producción y empleados y costos de descuentos costo de viajes y demás. Quedando el precio ofertado entre dicho y ofertado por Imagen 21, también hay que tener en cuenta que si se colocó esta causal es para que los proponente de un precio relativo al del mercado y no colocar un precio injustificable, ya como se les comento hay varios descuentos gastos de viajes alimentación y estadía en las diferentes partes de Colombia como también lo exigen viajar para realizar tomas de apoyo para los videos. Por lo anterior solicito al ente calificador evaluar este ítem en base a realidad de los costos del mercado y al estudio de mercado realizado. De acuerdo a lo anterior solicito a la entidad INHABILITAR a la empresa Imagen 21 Comunicaciones S.A.S. ya que incurre en la causal p de las causales de rechazo.</p>	<p>No se acepta la observación, pues de conformidad con las condiciones previstas en la invitación pública para el presente proceso y particularmente acorde con la manifestación realizada por el proponente Imagen 21 Comunicaciones S.A.S., en la carta de presentación de la propuesta, se tiene en cuenta tal manifestación en el sentido de que:</p> <p>"(...) la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."</p> <p>Está corresponde a una declaración que se encuentra revestida de la presunción de buena fe, la misma que le corresponde a todas las actuaciones de los particulares ante la administración pública por mandato legal, de tal manera que mal podría la administración considerar que cualquiera de los proponentes ofertó un precio artificialmente bajo para hacerse acreedor a la adjudicación.</p> <p>Si vemos los precios ofertados en este proceso de selección, encontramos algunas diferencias que eventualmente podrían ser objeto de cuestionamientos, pero consideramos que por las condiciones propias del mercado y de cada proponente pueden ser muy variables.</p> <p>Es así como tenemos frente al presupuesto oficial de \$54.000.000, algunas propuestas por valores de \$13.682.000 y 19.510.000, y otras por valores de \$28.721.600 y \$35.580.000, comportamiento muy variable como para determinar un precio estándar en los precios de los servicios solicitados.</p> <p>De otra parte se precisa que los servicios a contratar en este proceso se deben ofertar sobre la unidad, ya que el contrato es hasta agotar el presupuesto, por lo que en virtud del objeto a contratar, no existe en este momento una cantidad determinada a contratar pues ello depende de los precios que sean ofertados por quién sea adjudicatario del proceso.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			<p>Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que de conformidad con la legislación vigente en materia de proceso de mínima cuantía, se preferirá al proponente que presente la oferta económica más baja.</p> <p>Por último, se debe tener en cuenta que para el presente proceso, la entidad previó solicitar al adjudicatario una garantía con la cual se ampare el cumplimiento y la calidad de los servicios ofertados, con lo cual se mitiga el riesgo planteado en la observación en relación con la calidad de los servicios ofertados.</p>
3	CRISTIAN TED BORRERO REINA/CM CREAMAS	<p>Observaciones al proponente Manuel Fernando Zambrano Guzmán</p> <p><i>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para entrega de propuestas. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que nos sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto del presente proceso de selección.</i></p> <p>Como se demuestra el Rut del proponente no posee los códigos para poder participar en esta invitación:</p> <p>Código CIU 6311 procesamiento de datos alojamiento (Hosting) y actividades relacionadas.</p> <p>El proponente Manuel Fernando Zambrano Guzmán no posee el código CIU 6311 procesamiento de datos alojamiento (hosting) y actividades relacionadas el cual es el que permite poder realizar transmisiones vía streaming como lo están solicitando en la presente invitación.</p> <p>Por lo anterior solicito a la entidad INHABILITAR al proponente Manuel Fernando Zambrano Guzmán ya que no cumple con uno objeto solicitado por la entidad en la presente invitación.</p>	<p>En procesos de mínima cuantía como el que nos ocupa, la entidad únicamente verifica el cumplimiento de requisitos habilitantes del proponente que presente la menor oferta económica de tal manera que no es procedente la verificación de cumplimiento o no de proponentes que no se encuentran en estas condiciones, como se propone en su observación.</p>

COMITÉ EVALUADOR: